

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0119-1PO2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
2.- Tema de la Iniciativa.	Equidad de Género.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Paloma Sánchez Ramos.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	24 de noviembre de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de septiembre de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Igualdad de Género.

II.- SINOPSIS

Incrementar las facultades que tienen los municipios para prevenir y atender la violencia de género, asegurando que cuenten con un instituto o unidad dedicada a esta labor, así como con la capacitación de las policías municipales en perspectiva de género.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción del artículo 73 en relación con los artículos 1º, párrafo 1º; 3º y 4º., todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA</p> <p>Título III</p> <p>Sección Décima Segunda. De los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México</p> <p>ARTÍCULO 50.- Corresponde a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:</p>	<p>DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA</p> <p>Único. Se reforma y adiciona el artículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:</p> <p>Título III</p> <p>Capítulo III</p> <p>De la distribución de competencias en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres</p> <p>Sección Décima Segunda. De los Municipios</p> <p>Artículo 50. Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:</p>

I. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;

II. Coadyuvar con la Federación y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del Sistema;

No tiene correlativo

III. Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas;

IV. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa;

V. *Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores;*

VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;

VII. *Apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos de acuerdo con las condiciones establecidas en el Capítulo V de la presente Ley;*

I...

II...

III. Contar con un instituto o dirección general de prevención y atención de violencia de género;

IV. Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas;

V. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa;

VI. Diseñar programas de reeducación integral y sensibilización para los agresores;

VII. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;

VIII. Realizar estudios de impacto de la violencia de género en sus comunidades;

No tiene correlativo

VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

IX. Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres;

No tiene correlativo

X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;

XI. *Realizar las acciones necesarias para implementar las medidas establecidas en la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y*

IX. Promover el liderazgo local de las mujeres en sus comunidades a través de la participación ciudadana;

X. Difundir herramientas de empoderamiento de las mujeres que resulten convenientes para su entorno;

XI. Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas;

XII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

XIII. Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres;

XIV. Capacitar a las policías municipales con perspectiva de género;

XV. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, **y**

XII. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.

XVI. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres que les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Mónica Rangel